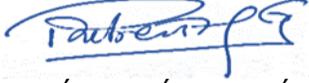


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Señor Juez le informo que se allego memorial el 4 de marzo de 2022 poder otorgado por los demandados. A Despacho para proveer.

Medellín, 24 de mayo de 2022.



RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ GÓMEZ  
Secretario



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Veinticuatro de mayo de dos mil veintidós

<b>Proceso</b>	DEMANDA DE PRINCIPAL - VERBAL REIVINDICATORIO-
<b>Demandante</b>	CÉSAR AUGUSTO BETANCUR LÓPEZ JUAN FERNANDO BETANCUR LÓPEZ
<b>Demandado</b>	DIANA YANETH GEORGE
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2017 00057 00</b>
<b>Decisión</b>	INCORPORA. REVOCA PODER. RECONOCE PESONERIA.

Se incorporan al expediente digital de la demanda de la demanda principal el memorial indicado en la constancia secretarial que antecede.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el abogado Jorge Iván Madrigal Franco, en el memorial que aporta donde solicita se reconozca personería de los demandantes y aporta paz y salvo del abogado MARIO ZAPATA TORO, se tiene por revocado el poder conferido al abogado MARIO ZAPATA TORO, quien declaro a paz y saldo con los demandantes por concepto de honorarios.

De otro lado y en los términos del poder conferido, se le reconoce personería amplia y suficiente al abogado JORGE IVÁN MADRIGAL FRANCO con la T.P. Nro. 158.004 del C.S.J., para que actúe en representación judicial de la parte actora.

**NOTIFÍQUESE**



**JUAN DAVID PALACIO TIRADO**  
Juez (E)<sup>1</sup>

DCP

<sup>1</sup> La presente providencia fue suscrita mediante firma autógrafa digitalizada, según lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 1287 de 2020. Se notifica por ESTADO No. 072 (E) Hoy 25 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.